

Reglamento de Tesina de la carrera Licenciatura en Biotecnología

Art. 1°. Objetivo

La realización de la Tesina y su aprobación es el último requisito académico para la obtención del título de Licenciado/a en Biotecnología.

El desarrollo de la Tesina tiene como objetivo principal brindar al alumno un espacio intensivo, teórico y práctico para la aplicación del método científico, a través del planteo y ejecución de un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, con la orientación y supervisión de un director y un codirector, si correspondiere; basado en los conocimientos adquiridos durante la Carrera. Debe permitir a los futuros licenciados adiestrarse en el planteo de hipótesis, el diseño experimental, la práctica experimental, la expresión de resultados y el desarrollo de modelos avalados experimentalmente.

Art. 2°. De las condiciones de inscripción y admisión

- a) El trámite de inscripción es un requisito para la realización de la misma, debiendo formalizarse por el estudiante a través de las vías tradicionales implementadas en el Departamento Alumnado.
- b) La inscripción se realizará en cada período habilitado para tal fin, de acuerdo con el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo.
- c) Es requisito al momento de inscribirse para la realización de la Tesina tener regularizadas todas las asignaturas y cursos obligatorios del primer cuatrimestre de cuarto año de la Carrera, como así también haber aprobado al menos dos asignaturas optativas o electivas.
- d) La inscripción se formalizará a través del Acta de Regularización correspondiente, emitida por el Departamento Alumnado. La recepción de la misma la realizará la Comisión de Tesinas.
- e) Verificada la inscripción por el alumno, dispondrá de un lapso de hasta 30 días antes de la finalización del cuatrimestre para elevar el Plan de Tesinas. Éste será entregado a la Comisión de Tesinas, quien lo evaluará dentro del plazo máximo de 15 días consecutivos a partir de la recepción del mismo. En la evaluación del Plan se tendrán en cuenta los aspectos formales de la presentación, la idoneidad y los antecedentes del Director y Co-director y el lugar de trabajo.
- f) En caso que la propuesta de Plan de Tesina sea rechazada por la Comisión de Tesinas, el alumno tendrá 15 días consecutivos, a partir de su notificación, para modificar su propuesta.
- g) Cuando el Plan de Tesina sea aceptado, el Coordinador de Tesinas completará el Acta de Regularización, lo que formalizará la admisión del estudiante a la Tesina. Al finalizar cada período lectivo, el Coordinador de Tesinas elevará al Departamento Alumnado el Acta de Regularización debidamente cumplimentado.
- h) En caso que el alumno no presente el plan de trabajo en el lapso establecido, o que no haya cumplido con el plazo previsto de entrega en el caso de requerir modificaciones de dicho plan, implicará que se lo registrará como alumno libre en la Tesina, debiendo reinscribirse nuevamente para poder ser admitido.
- i) Realizada la admisión del estudiante, la Comisión de Tesinas elevará una propuesta de Jurado al Decano, constituido por tres miembros titulares y dos suplentes. El Decano dictará la resolución pertinente, mediante la cual se formalizará la designación del Jurado.
- j) Los miembros del Jurado designado recibirán sendas copias del Plan de Tesina oportunamente aprobado por la Comisión de Tesinas. Dicho plan será analizado en sus aspectos técnicos-científicos, quedando librado a criterio de los miembros del Jurado la realización de oportunas sugerencias al estudiante.

k) La admisión del estudiante a la Tesina lo habilitará a iniciar su trabajo en las condiciones declaradas en el Plan.

Art. 3°: Del Plan de Tesina

El Plan de Tesina deberá incluir:

- Tema de Tesina, antecedentes del tema, objetivos, metodología a emplear, plan de actividades, cronograma de actividades (considerando la carga horaria destinada a la consecución de la tesina, que fija el plan de estudios de la carrera) y bibliografía.
- Aceptación escrita del Director, y del Codirector en caso que éste existiere, bajo los términos del presente reglamento, y aval del Plan de Tesina. Cuando alguno de los Directores propuestos no hubiese obrado previamente como tal en Tesinas de esta Carrera, se deberá adjuntar al Plan el *Curriculum vitae* correspondiente.
- Lugar de realización. En caso que el trabajo no se desarrolle en el ámbito de esta Facultad, se deberá hacer constar cuáles son las facilidades disponibles para su realización, así como una aceptación escrita de los responsables de la institución donde se llevará a cabo.

Art. 4°: De los Directores

a) Podrán ser Directores los docentes-investigadores universitarios, o los investigadores o profesionales que desempeñen funciones en organismos públicos, instituciones privadas o empresas; con una dedicación suficiente para una adecuada orientación y dirección del tesinista.

b) Será requisito para ejercer la dirección la demostración de idoneidad en el tema propuesto y en los aspectos indicados en el art 1° del presente reglamento.

c) Será función del Director orientar y supervisar la realización del Plan de Tesina. Deberá informar al Coordinador de Tesinas acerca del desarrollo de las actividades del alumno cuando le sea requerido, o cuando lo considere pertinente. Deberá asegurar la disposición de los medios para que el trabajo pueda desarrollarse de acuerdo a lo propuesto en el Plan correspondiente.

d) Se sugiere la designación de la figura de un Codirector para los casos de Planes de Tesina que, por su naturaleza interdisciplinaria, requieran de la convergencia de dos especialistas para su desarrollo. Los requisitos y funciones de éste, son los mismos que rigen para el Director.

Art. 5°: Del lugar de realización de la Tesina

El trabajo de Tesina podrá desarrollarse en organismos públicos, en instituciones privadas o empresas. En todos los casos el Coordinador de Tesinas evaluará que el lugar propuesto cuente con la infraestructura adecuada para desarrollar las actividades proyectadas en el Plan de Tesina, y que denoten garantías para la formación integral del estudiante y su seguridad.

Art. 6°: De la duración de la tesina

El trabajo de tesina deberá desarrollarse dentro del plazo definido por el Plan de Estudios vigente, respetando la carga horaria estipulada en dicho plan y respetando el cronograma de actividades del plan de trabajo que fuera oportunamente aprobado.

Art. 7°: De la presentación del impreso de Tesina

a) Será requisito para la defensa de la Tesina el haber aprobado previamente todas las asignaturas obligatorias y optativas u electivas, correspondientes a la Carrera.

b) El alumno solicitará al Departamento Alumnado la conformación de la mesa especial para realizar la defensa, instancia que tendrá carácter de oral y pública. Verificado por el Departamento Alumnado que el alumno se encuentra en condiciones de rendir, se emitirá el Acta de Examen correspondiente, la que estará a disposición del Director o miembros del Jurado con suficiente anticipación a la fecha de la defensa oral. Dicha fecha se coordinará directamente entre el alumno y su(s) Director(es) con el Jurado, quienes deberán ya haber contado con los ejemplares impresos para su evaluación. Toda eventual modificación al impreso será indicada directamente por el Jurado al alumno.

c) Un ejemplar del impreso definitivo que incluya las eventuales observaciones del Jurado, en versión electrónica, deberá enviarse a la Comisión de Tesinas para su ingreso a la Biblioteca Centralizada "Dr. Ezio Emiliani". La constancia de ingreso de la tesina en la Biblioteca será incluida como requisito para la tramitación del libre deuda necesario para la tramitación del título.

d) En los aspectos formales, la presentación escrita deberá incluir: título, antecedentes del tema e hipótesis planteadas, objetivos, materiales y métodos, resultados y discusión, conclusiones y referencias bibliográficas.

e) La Presentación oral, de carácter pública y obligatoria, será el último acto académico de evaluación de un estudiante en la carrera de Licenciatura en Biotecnología y se realizará con la presencia de todos los integrantes (titulares) del Jurado de Tesina. En caso de ausencia de miembros titulares del Jurado, serán reemplazados por los miembros suplentes y en última instancia (de carácter excepcional) por alguno de los miembros de la Comisión de Tesinas.

La defensa oral de la Tesina constará de dos instancias: la primera lo constituirá la exposición oral por parte del alumno de los antecedentes, metodologías, resultados alcanzados y conclusiones obtenidas durante el desarrollo de la Tesina. El alumno expondrá su trabajo durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. La segunda instancia estará constituida por una serie de preguntas formuladas por el Jurado al alumno. El único autorizado a responder estas preguntas será el estudiante. A consideración de los miembros del tribunal, los directores podrán realizar aclaraciones sólo después de que el alumno haya finalizado la segunda etapa de la defensa.

f) Realizada la defensa oral, el Jurado calificará a la Tesina conforme a la escala vigente, y completará el Acta de Examen, la que deberá ser devuelta al Departamento Alumnado en los plazos y términos exigidos; quedando a criterio del Jurado la confección de un dictamen o acta de la disertación que destaque la relevancia y calidad del trabajo, o cualquier otro aspecto que el Jurado considere apropiado. A dicho dictamen se le dará pública lectura al finalizar la evaluación.

Art. 8°: Del Jurado de Tesina

a) Podrán ser designados como miembros titulares o suplentes del Jurado de Tesinas los docentes-investigadores universitarios, o los investigadores o profesionales que desempeñen funciones en organismos públicos, instituciones privadas o empresas.

b) A los efectos de garantizar la imparcialidad en sus funciones, no deberán mostrar compromiso alguno con el trabajo de tesina, ni estar vinculados al alumno.

c) Los miembros del Jurado deberán acreditar antecedentes similares a los exigidos para los directores de Tesinas y demostrada experiencia en formación de recursos humanos universitarios.

d) Con el objetivo de facilitar el trámite administrativo de las Tesinas, toda modificación que pudiera sugerirse al impreso de la Tesina deberá ser indicada directamente al alumno, conviniendo con éste los plazos para efectivizar tales modificaciones. Dichas modificaciones deberán quedar incluidas en la versión final del impreso, copia que

quedará archivada en la Biblioteca Centralizada "Dr. Ezio Emiliani".

e) Serán funciones del Jurado:

- Analizar el Plan de tesina presentado por el alumno y de considerarlo apropiado, realizar aportes sustantivos.
- Evaluar el impreso de la Tesina y de considerarlo necesario, indicar las correcciones o modificaciones que considere apropiadas.
- Realizar la evaluación correspondiente a la defensa oral del trabajo de tesina.
- Calificar al estudiante según el sistema vigente, conforme su desempeño en las presentaciones escrita y oral.
- Completar el Acta de Examen y darle el curso correspondiente una vez producida la instancia de evaluación oral, en el lapso estipulado por el Régimen de Enseñanza de la FBCB.
- En caso que los miembros del Jurado consideren pertinente la elaboración de un dictamen escrito según artículo 7 inciso f, dicho documento deberá ser entregado al Coordinador de Tesinas en un lapso no mayor a 2 días hábiles posteriores a la defensa oral.

Art. 9º. De la Coordinación de las Tesinas

a) La Coordinación de las Tesinas de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología se realizará por una Comisión integrada por 4 miembros, tres docentes-investigadores y el Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología, que oficiará de coordinador de la comisión.

b) Podrán ser miembros de la Comisión los docentes-investigadores de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, que desempeñen funciones docentes en asignaturas y cursos en la Carrera de Licenciatura en Biotecnología.

c) La designación de los miembros, con indicación explícita de la figura del Coordinador, la realizará el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, y cesará en sus funciones cuando el citado Cuerpo se renueve completamente, pudiendo sus miembros ser designados por un nuevo periodo.

d) En la figura del Coordinador de Tesinas recaerá la representación de la Comisión para todos los trámites administrativos vinculados al quehacer de la Tesina.

e) La Comisión de Tesinas funcionará ininterrumpidamente durante el año académico, con los deberes y atribuciones siguientes:

- Recibir las Actas de Regularización con la nómina de alumnos inscriptos en cada período lectivo, confeccionadas por Departamento Alumnado.
- Evaluar el Plan de Tesina propuesto por el aspirante, en sus aspectos formales; los directores y las condiciones de infraestructura y equipamiento del lugar de trabajo. En caso que alguno de los miembros de la comisión esté involucrado directa o indirectamente con el Plan de trabajo presentado por un alumno, se abstendrá de participar en su evaluación.
- Elevar al Decano una propuesta de Jurado para cada tesina admitida; según lo previsto en el artículo 2º inciso i del reglamento.
- Completar y entregar en Departamento Alumnado las Actas de Regularización con las respectivas condiciones finales de los alumnos, correspondientes a cada período lectivo.
- Considerar las situaciones especiales que pudiesen sucederse, como solicitudes de cambio o modificación de Planes, cambio y reemplazo de Directores, cambio de lugar de trabajo, etc., aconsejando su aprobación o denegatoria.
- Solicitar informes a los aspirantes o a sus Directores y realizar entrevistas personales si fuera pertinente.

- Integrar los jurados de tesina en caso de ausencia de los miembros titulares y suplentes designados oportunamente al momento de la defensa oral.
- Emitir informes y dictámenes a requerimiento del Decano.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Tesinas.
- Solicitar que el plan de trabajo sea sometido a evaluación por parte del Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Investigación de esta Facultad, en caso que lo considere necesario.
- Resolver aplicando los mecanismos institucionales vigentes cualquier situación especial no contemplada en el reglamento.